DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

DEVIDA
PRESIDENCIA EJECUTIVA
27 SET. 2013
RECIBIDO
Firma:
Hora:
Registro N°:

DEVIDA
SECRETARÍA GENERAL
26 SET. 2013
RECIBIDO
Firma:
Hora: 3.10
Registro N° AOPD.120

INFORME N° 092-2013-DV-OAJ

Para : **María Mejía Carrión**
Secretaria General

De : **Percy Aníbal Araujo Gómez**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Nulidad del Concurso Público N° 003-2013-DEVIDA para la "Contratación de una empresa consultora para realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao – 2013".

Referencia : a) Carta Nº 001-2013-DV-CE ADHOC / RSG-112-2013-DV-SG del 23 de setiembre de 2013, emitida por el Comité Especial *Ad Hoc*.
b) "Acta de Absolución de Observaciones a las Bases" del 13 de setiembre de 2013
c) Papeleta de Salida N° 010501-13 del señor Luis Martínez Dulanto, por motivos de vacaciones.

Fecha : Lima, 26 SET. 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de emitir opinión legal sobre la recomendación de nulidad de oficio del Concurso Público N° 003-2013-DEVIDA para la "Contratación de una empresa consultora para realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao – 2013", formulada por el Comité Especial *Ad Hoc* a través de la carta de la referencia a), conforme a las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes

1. El 27 de agosto de 2013, el Comité Especial *Ad Hoc* conformado por Resolución de Secretaría General N° 112-2013-DV-SG, realizó la convocatoria del Concurso Público N° 003-2013-DEVIDA para la "Contratación de una empresa consultora para realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao – 2013"; siendo que, de acuerdo al cronograma del proceso de selección, las etapas de absolución de observaciones a las Bases e integración de Bases se programaron originalmente para el 13 de setiembre y 16 de setiembre de 2013, respectivamente.

2. No obstante ello, mediante el Acuerdo N° 2 contenido en la tercera página del "Acta de Absolución de Observaciones a las Bases" del 13 de setiembre de 2013 (documento de la referencia b), obrante en el expediente y suscrita por los señores Luis Rolando Martínez Dulanto (Profesional CAS de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, presidente), Viviana Carmela Maldonado García (Contratación Administrativa de Servicios del Observatorio Peruano de Drogas, miembro), y Carlos Katari Carpio Vargas (Profesional CAS de la Oficina de Asesoría Jurídica, miembro); acordaron postergar la etapa de integración de Bases del 16 de setiembre al 19 de setiembre de 2013.

PAAG/frs

3. El 19 de setiembre de 2013, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 24° y en cumplimiento del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el artículo 59° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias; el Comité Especial *Ad Hoc* debió haber integrado las Bases de acuerdo al cronograma modificado según el Acuerdo N° 2 del "Acta de Absolución de Observaciones a las Bases" del 13 de setiembre de 2013.

4. No obstante, el mencionado Comité *Ad Hoc*; cuyo presidente, señor Luis Rolando Martínez Dulanto, se encontraba a dicha fecha de vacaciones conforme consta en la Papeleta de Salida N° 010501-13 (documento de la referencia c), habiendo asumido la presidencia su suplente, la señorita Graciela Cristina Reyes Soria (Profesional CAS de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración); **no integró las Bases señaladas el día 19 de setiembre de 2013**, conforme lo informa en su carta de la referencia a).

II. Análisis

1. El artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, entre otras cosas, el cronograma del proceso de selección.

2. Por su parte, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

3. Asimismo, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el antedicho artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento; **situación que se habría producido en el presente caso al no haberse integrado las Bases del Concurso Público N° 003-2013-DEVIDA para la "Contratación de una empresa consultora para realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao – 2013" el día 19 de setiembre de 2013**.

4. Asimismo, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección cuando se contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable.

5. En consecuencia, la omisión informada por el Comité *Ad Hoc* mediante carta de la referencia a), constituye causal de nulidad parcial del Concurso Público N° 003-2013-DEVIDA para la "Contratación de una empresa consultora para realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao – 2013", **debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa en que se**

P. ARAUJO

PAAG/frs

produjo dicha causal de nulidad, es decir, hasta la etapa de la integración de Bases.

6. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, dispone que la Resolución que declara la nulidad, además, dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido.

III. Recomendaciones

Por tanto, esta Oficina formula las siguientes recomendaciones:

1. Que, la Presidenta Ejecutiva, mediante Resolución; cuyo Proyecto se adjunta para su visto bueno y elevación, de estimarlo pertinente; **declare la nulidad de oficio del Concurso Público N° 003-2013-DEVIDA para la "Contratación de una empresa consultora para realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao – 2013", retrotrayéndolo a la etapa de integración de las Bases**.

2. Que, a través de la Resolución señalada anteriormente, se autorice a su Despacho a realizar las acciones correspondientes para determinar las responsabilidades de los miembros del antedicho Comité Especial *Ad Hoc* del Concurso Público N° 003-2013-DEVIDA.

3. Que, a través de la resolución señalada anteriormente, se disponga que la Unidad de Logística de DEVIDA publique la Resolución que declara la nulidad parcial del Concurso Público N° 003-2013-DEVIDA para la "Contratación de una empresa consultora para realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao – 2013" en el SEACE.

Atentamente,

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
PERCY ANIBAL ARAUJO GOMEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

V°B°
P. ARAUJO

PAAG/frs

Miraflores, 23 de setiembre de 2013.

CARTA Nº 001-2013-DV-CE ADHOC / RSG-112-2013-DV-SG

DEVIDA
SECRETARÍA GENERAL
23 SET. 2013
RECIBIDO
Firma: .....
Hora: ..... Registro N°: ADPD 120/C1

Sra.
MARIA MEJIA CARRIÓN
Secretaría General
Presente.-

Asunto : Nulidad de Oficio - Concurso Público Nº 003-2013-DEVIDA - "Contratación de una empresa consultora para realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao 2013"

Referencia : Resolución de Secretaria General N° 112-2013-DV-SG.

De mi mayor consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, según el calendario aprobado en las bases del Proceso de Concurso Público Nº 003-2013-DEVIDA "Contratación de una empresa consultora para realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao 2013", el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución de Secretaria General de la referencia, debió integrar las Bases el día jueves 19 de setiembre de 2013.

No obstante, por error involuntario estas no fueron publicadas a través del SEACE en la fecha correspondiente, por lo que a fin de corregir dicha situación y continuar con normalidad las demás etapas del citado proceso, resulta conveniente declarar su nulidad de oficio en el más breve plazo, retrotrayéndose hasta la etapa de Integración de las Bases. Lo que ponemos en su conocimiento.

Atentamente,

Graciela Cristina Reyes Soria
Presidente (s)

Carlos Katari Carpio Vargas
Miembro (t)

La 2da. Miembro (t) Viviana Carmela Maldonado Garcia, se encuentra en comisión de servicio.

Se adjunta:
- Expediente de Contratación – Original.

DEVIDA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
5:15
24 SET. 2013
RECIBIDO
Firma: .....
Hora: ..... Registro N°: .....

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2013-DEVIDA

"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA REALIZAR LA I ENCUESTA DE CONSUMO DE DROGAS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO – 2013"

Siendo las 12:00 horas del día 13 de setiembre de 2013, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, señor Luis Rolando Martínez Dulanto quien lo preside y los miembros titulares Srta. Viviana Carmela Maldonado García y Sr. Carlos Katari Carpio Vargas, se reunieron en la Unidad de Logística de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sito en Av. Benavides 2199-B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; con el propósito de absolver las observaciones, formuladas por los participantes del Concurso Público No. 03-2013-DEVIDA, para la "Contratación de una Empresa Consultora para Realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas de Lima Metropolitana y Callao – 2013".

Leídas las observaciones a las Bases, el Comité se ha percatado que las observaciones planteadas por la empresa CCR S.A. están relacionadas a **INVESTIGACIÓN DE MERCADO**, lo cual no es el objeto de la consultoría materia de este proceso de selección, el cual se trata acerca del tema de consumo de drogas; sin embargo luego de estudiadas y debatidas las observaciones, el Comité acordó por unanimidad, absolverlas de la siguiente forma:

OBSERVACIONES

PARTICIPANTE : CCR S.A.

OBSERVACION 01:

1.- En los Criterios de Evaluación – Experiencia en la Actividad (Pag. 30).- Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria **(investigación y/o asesoría en temas sociales y/o de salud pública)**

OBSERVACIÓN: Se debería adicionar a lo solicitado, para demostrar experiencias relacionadas, que son temas de Estudio y/o Investigación de Mercado para que haya mayor concurrencia de postores, ya que estos puntos también abarcan al servicio solicitado:

- Servicio de estudio de Investigación de Mercado sistemático para viasualizar la evolución de ventas, distribución, inventarios y precios de las diferentes marcas.
- Estudio de mercado en censo.
- Estudio cuantitativo de Brand Tracking – encuestas presenciales.

RESPUESTA:

Con la finalidad de aclarar los términos del factor de evaluación referido a la "Experiencia en la Actividad" **SE ACOGE PARCIALMENTE** la presente observación,

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA - COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

precisándose que en las bases integradas se modificará el Criterio de Evaluación A. del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases, en el siguiente sentido:

(...) (investigación y/o asesoría en temas sociales y/o de salud pública y/o recolección, procesamiento y análisis descriptivo de datos – realización de encuestas a nivel nacional. Pudiendo ser las experiencias tanto en Lima como en provincias).

OBSERVACION 02:

2.- En los Criterios de Evaluación – Experiencia en la Especialidad (Pag.30) "Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por **desarrollo y ejecución de encuestas de base poblacional a nivel nacional"**

OBSERVACIÓN: Demostrar el desarrollo y ejecución de encuestas en base a **nivel nacional,** nos parece excesivo ya que el servicio es para realizar la ejecución de "encuesta de consumo de Drogas de Lima **Metropolitana y Callao"** y no a nivel nacional.
Por lo antes expuesto, consideramos que el Comité Especial debería eliminar el requisito a "nivel nacional" y considerar encuestas en su gran mayoría experiencia en **dos regiones**, ya que atenta contra la normativa de contrataciones del estado las Bases donde se debería fomentar la mayor concurrencia de postores posibles.

RESPUESTA
Contrariamente a lo que sustenta la empresa participante observante, la frase **a nivel nacional,** da mayor oportunidad de participantes, pues no se está limitando a empresas con experiencia sólo en Lima Metropolitana y Callao, sino que se está dando oportunidad a cualquier empresa que tenga experiencia indistintamente en cualquier región del País, siendo de su iniciativa la presentación de experiencia en cualquier lugar del Perú, no habiendo limitación al respecto, por lo tanto **NO SE ACOGE** esta observación.

OBSERVACION 03:

3.- En las consultas que se han realizado sobre la Experiencia en la Especialidad.
En el acta de absolución de consultas se obtuvo la siguiente respuesta:
"Por tratarse de una encuesta especializada, la experiencia debe referirse únicamente a temas sociales y de salud pública"

OBSERVACIÓN: Demostrar la experiencia **únicamente** en temas sociales y de salud pública, nos parece restrictiva ya que consideramos que todas las encuestas tienen una misma estructura en temas económicos, sociales en general y no únicamente en temas específicos como salud pública.
Por lo antes expuesto, consideramos que el Comité Especial debería eliminar el requisito de experiencia únicamente en temas sociales y salud pública.
Quedando de la siguiente manera:
Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por **desarrollo y ejecución de encuestas de base poblacional**.

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
DEVIDA

RESPUESTA
Dentro de los factores de evaluación obligatorios establecidos para consultoría, mediante el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF se considera **la experiencia en la especialidad**. La experiencia en general se evalúa en la experiencia en la actividad tal y como se está considerando en las bases de este proceso de selección, por lo tanto **NO SE ACOGE** esta observación.

ACUERDOS

1. Aprobar por unanimidad el pliego absolutorio de observaciones y modificaciones, incluyéndolas en las bases integradas, de ser el caso.
2. Considerando que se han planteado observaciones, es necesario postergar la etapa de integración de bases la que quedará establecida para el día 19 de setiembre de 2013, permaneciendo las etapas de presentación de propuestas; calificación y evaluación de propuestas; y otorgamiento de buena pro con las mismas fechas consideradas en el cronograma original, por encontrarse encajadas dentro de los plazos contemplados en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF. Debiendo informarse a la Secretaría General de DEVIDA la postergación.
3. Publicar el presente pliego absolutorio en el SEACE.
4. Continuar con el desarrollo del proceso, de acuerdo al cronograma modificado como consecuencia de la absolución de observaciones.

No habiendo otros puntos que tratar se levantó la sesión a las 12:00 horas, firmándose la presente en señal de conformidad.

Luis Rolando Martínez Dulanto
Presidente del CE

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
DEVIDA

Viviana Carmela Maldonado García
Miembro del CE

Carlos Katari Carpio Vargas
Miembro del CE

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

N° 010501-13

PAPELETA DE SALIDA

NOMBRE : MARTINEZ DULANTO LUIS ROLANDO Código: **037905**
ORGANO(Ger./ Dir./ Oficina/ Unidad) : UNIDAD DE LOGÍSTICA
Autorización para ausentarse de : De 08:30 16/09/2013 A 17:30 30/09/2013

PERMISO CON GOCE DE REMUN.		PERMISO SIN GOCE DE REMUN.		MOTIVOS PERSONALES (a Cuenta de Vacaciones)		PERMISOS POR CASOS ESPECIALES	
Descanso médico		Motivos particulares		Matrimonio		Docencia universit.	
Descanso pre-post/ natal		Capac. no oficializ.		Enfermedad de familiar directo		Estudios universit.	
Cita/ consulta médica		Otros		Vacaciones	X	Omisión marcado	
Capacitación oficializada				Descanso anual CAS		Lic. fallecimiento fam. directo	
Cita judic, polic, militar				Otros		Lic. paternidad Ley N° 29409	
Comisión de servicio (local)						Otros	
Comisión de servicio (viaje)							
Onomástico							
Descanso compensatorio							
Otros							

Observaciones: A CUENTA DE VACACIONES

Miraflores, 09 de Septiembre del 2013

Firma del Trabajador	Gerente o Jefe Inmediato	V.B. Unidad de Personal

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

N° 010501-13

PAPELETA DE SALIDA

NOMBRE : MARTINEZ DULANTO LUIS ROLANDO Código: 037905
ORGANO(Ger./ Dir./ Oficina/ Unidad) : UNIDAD DE LOGÍSTICA
Autorización para ausentarse de : De 08:30 16/09/2013 A 17:30 30/09/2013

PERMISO CON GOCE DE REMUN.		PERMISO SIN GOCE DE REMUN.		MOTIVOS PERSONALES (a Cuenta de Vacaciones)		PERMISOS POR CASOS ESPECIALES	
Descanso médico		Motivos particulares		Matrimonio		Docencia universit.	
Descanso pre-post/ natal		Capac. no oficializ.		Enfermedad de familiar directo		Estudios universit.	
Cita/ consulta médica		Otros		Vacaciones	X	Omisión marcado	
Capacitación oficializada				Descanso anual CAS		Lic. fallecimiento fam. directo	
Cita judic, polic, militar				Otros		Lic. paternidad Ley N° 29409	
Comisión de servicio (local)						Otros	
Comisión de servicio (viaje)							
Onomástico							
Descanso compensatorio							
Otros							

Observaciones: A CUENTA DE VACACIONES

Miraflores, 09 de Septiembre del 2013

Firma del Trabajador Gerente o Jefe Inmediato V.B. Unidad de Personal

0055

Nº 112 - 2013-DV-SG

Resolución de Secretaría General

Lima, 21 AGO. 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 683-2013-DV-OA-LOG de la Unidad de Logística mediante el cual se recomienda que el proceso de selección para la contratación de una Empresa Consultora para Realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas en Lima Metropolitana y Callao – 2013, sea conducido por un Comité Especial Ad Hoc, con la participación de personal del Observatorio Peruano de Drogas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, por tratarse de un concurso público; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, publicado el 14 de julio de 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el mismo que ha modificado la denominación de diversas unidades orgánicas de la Entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017 publicado el 04 de junio del 2008, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF publicado el 01 de enero de 2009, se aprueba su Reglamento, los cuales han sido modificados por el Decreto Supremo Nº 021-2009-EF publicado el 01 de febrero de 2009, Ley N° 29873 publicada el 01 de junio de 2012, y por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF publicado el 07 de agosto de 2012;

Que, el primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.";

Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su primer párrafo establece que "(...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...)";

Que, el numeral 2 del artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el "(...) Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias. (...)";

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, se encuentra programado el proceso de selección para la "Contratación de una Empresa Consultora para Realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas en Lima Metropolitana y Callao – 2013" (Ref. PAC 70) bajo el tipo de Concurso Público;

V°B° Oficina de Asesoría Jurídica — E. ARAUJO

V°B° Unidad de Logística — A. PAZ

V°B° Oficina de Administración — F. ZELAYA

V°B° Secretaría General — M. MEJIA

Que, de acuerdo a lo recomendado por la Unidad de Logística, resulta necesario designar al Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el citado proceso de selección, por tratarse de una licitación pública y ser de especialidad el objeto de la contratación, conforme lo establece el artículo 24° de la Ley de Contrataciones, en su quinto párrafo;

Que, mediante el literal d), numeral 1.1., artículo 1º, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 083-2013-DV-PE, se delegó a la Secretaría General la designación de los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales;

Estando de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF publicado el 01 de enero de 2009, modificados por Ley N° 29873 publicada el 01 de junio de 2012, el Decreto Supremo Nº 021-2009-EF publicado el 01 de febrero de 2009 y por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF publicado el 07 de agosto de 2012;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- *Designar al Comité Especial Ad Hoc, que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la "Contratación de una Empresa Consultora para Realizar la I Encuesta de Consumo de Drogas en Lima Metropolitana y Callao – 2013" (Ref. PAC Nº 70), es decir, desde la elaboración de Bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general, todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección de Concurso Público, el cual estará conformado por las siguientes personas:*

TITULARES	SUPLENTES
LUIS ROLANDO MARTÍNEZ DULANTO *Profesional CAS de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, quien lo presidirá, con DNI N° 10220905*	***GRACIELA CRISTINA REYES SORIA*** *Profesional CAS de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, con DNI N° 07476531*
VIVIANA CARMELA MALDONADO GARCÍA *Contratación Administrativa de Servicios del Observatorio Peruano de Drogas, con DNI N° 10816726*	***DELIA ELVIRA TRUJILLO FRAGA*** *Profesional II encargada del Observatorio Peruano de Drogas, con DNI N° 07864309*
CARLOS KATARI CARPIO VARGAS *Profesional CAS de la Oficina de Asesoría Jurídica, con DNI N° 07878703*	***VÍCTOR ISAAC VIVANCO CÓRDOVA*** *Profesional CAS de la Oficina de Administración, con DNI N° 40127239*

Artículo 2º.- *Comuníquese la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado, entregándosele al Presidente el Expediente de Contratación correspondiente, debidamente aprobado en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Regístrese y comuníquese,

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
MARÍA MEJÍA CARRIÓN
Secretaria General (e)